



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 323-2019-MDC.A
Castilla, 11 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 436-2019-MDC-GM-GPYP emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 480-2019-MDC-GAJ, sobre Reconocimiento de Comité de Vigilancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 436-2019-MDC-GM-GPYP, de fecha 24 de mayo del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente Municipal se designe el comité de vigilancia, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 08-2019-MDC, que Reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados con enfoque Multianual del Distrito de Castilla para el Año Fiscal, 2020, por cuanto la elección del Comité de Vigilancia fue por acuerdo de Asamblea quedando conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	DNI	Organización	Detalle
Sara Virginia Guevara de Gonzales.	02664740	Colectivo Castilla Moderna sin Corrupción.	Agente Titular
Vilma Lujan Maza	02775545	Junta Vecinal Comunal A.H Nuevo Horizonte	Agente Titular
Janeé López Córdova	41398434	Junta Vecinal Ciudad del Niño	Agente Titular
Oscar Antón Antón	02709254	Comité de Gestión Cercado de Castilla	Agente Titular

Que, mediante proveldo S/N de fecha 24 de mayo del 2019, el Gerente Municipal deriva al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

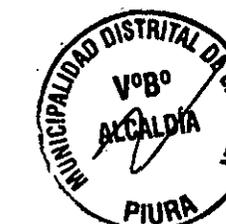
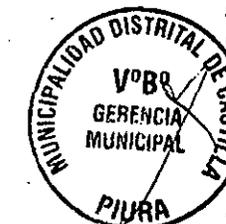
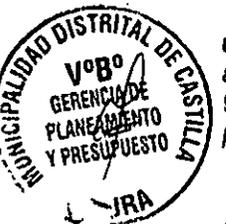
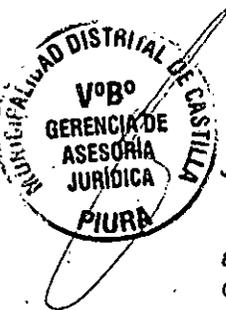
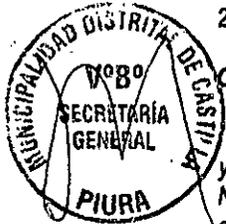
Que, asimismo la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 111° establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal asimismo Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, en su Artículo 9° define como mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo a aquellos que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, mediante Ley N° 29298, se modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", estableciéndose que los presupuestos participativos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados a nivel Regional, Provincial y Distrital; asimismo en la adecuación de sus fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial serán reguladas por ordenanza;

Que, con Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establece los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifica los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual tiene como objetivos: Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS

RECIBIDO

27 SEP 2019

Reg.: _____

Hora: 12: Npu 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 323-2019-MDC.A
Castilla, 11 de junio de 2019

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-CDC, de fecha 12 de abril del 2019, se aprobó el "Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Castilla" en cuyos Artículos 10.5, 38° y 42° señala que El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los Agentes Participantes, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente;

Que, el D.S. N° 142-2009-EF y su modificatoria el D.S. N° 131-2010-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, el cual establece múltiples disposiciones para asignar efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 480-2019-MDC.GAJ es de la Opinión que resulta pertinente se reconozca al Comité de Vigilancia para lo cual se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente que formalice lo solicitado, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto con los vistos de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité de Vigilancia elegido en asamblea, conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, para el desarrollo del Presupuesto Participativo 2020, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI	Organización	Detalle
Sara Virginia Guevara de Gonzales.	02664740	Colectivo Castilla Moderna sin Corrupción.	Agente Titular
Vilma Lujan Maza	02775545	Junta Vecinal Comunal A.H Nuevo Horizonte	Agente Titular
Janeé López Córdova	41398434	Junta Vecinal Ciudad del Niño	Agente Titular
Oscar Antón Antón	02709254	Comité de Gestión Cercado de Castilla	Agente Titular

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité elegido, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Institucional y Participación Ciudadana, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

